



**REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES
REGION DE LOS RIOS Y FUNDACIÓN PRÓTESIS 3D.**

RES. EXENTA Nº 530

Valdivia, 14 AGO 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 12 Nº 13,14 y 15 y demás normas pertinentes del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979; en el Decreto Supremo Nº 356 de 1980 del Ministerio de Justicia; en la Ley Nº 20.084 y su Reglamento; en la Resolución Exenta Nº 032/B de fecha 19 de enero de 2007 y la Resolución TRA Nº 263/1159/2017, de fecha 26 de mayo de 2017, ambas, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el **Servicio Nacional de Menores** es el organismo del Estado encargado de liderar, promover y fortalecer un sistema nacional de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados, y de la responsabilización de los adolescentes infractores de ley penal, a través de programas integrales de atención que permitan una oportuna restitución y reinserción social, con un enfoque intersectorial, territorial y de calidad.

2° Que, la **Fundación Prótesis 3D**, es una institución dedicada al fomento de la fabricación, impresión y armado de prótesis en 3D, que busca ser un apoyo en la labor que realiza SENAME, en la reinserción laboral de los adolescentes infractores de ley penal.

3° Que, desde lo expuesto, relacionar y coordinar la acción de ambas Instituciones, es ciertamente relevante para el cumplimiento de sus fines.

4° Que, en razón de lo antes planteado, se conviene desarrollar un trabajo conjunto de colaboración y apoyo entre el **Servicio Nacional de Menores, Dirección Regional de Los Ríos** y la **Fundación Prótesis 3D**.

5° Que, por lo antes señalado, se hace necesario sancionar administrativamente el convenio suscrito entre ambas partes.

RESUELVO:

1º **APRUEBESE** el Convenio de Colaboración, de fecha 14 de agosto de 2017, celebrado entre el Servicio Nacional de Menores, Dirección Regional de Los Ríos y la Fundación Prótesis 3D, cuyo texto es el siguiente:

“En Valdivia, a 14 de agosto de 2017, entre la Dirección Regional del **SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, representado por su Director Regional, don **EDWIN SALINAS HERRAZ**, Asistente Social, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos para este solo efecto, con domicilio en calle Vicente Pérez Rosales Nº 860, Valdivia, en adelante el “**SENAME**”, y por otro lado la **FUNDACIÓN 3D**, RUT Nº [REDACTED] representada por su Presidenta, Doña **DANIELA ANDREA RETAMALES GÓMEZ**, ambos con domicilio en San Antonio 19

Nº 702, Comuna de Santiago, en adelante “**FUNDACIÓN**”, por la otra, se suscribe el siguiente convenio marco de cooperación y colaboración mutua:

PRIMERO: Las partes manifiestan su interés de cooperar y colaborar ampliamente en materias relacionadas con los intereses de inclusión social que, dentro de sus respectivos ámbitos de acción, compete a ambas instituciones y para lo cual proceden a firma el presente convenio.

SEGUNDO: En la temática del que hacer de ambas instituciones entre otras actividades podrán:

- Generar instancias que permitan a los adolescentes del SENAME (medio libre y medio privativo de libertad) puedan integrarse a la sociedad a través de la participación en Escuela de Emprendimiento: impresión y fabricación de prótesis de impresión 3D.
- Coordinar esfuerzos técnicos y humanos para el desarrollo de prótesis e inclusión social de los adolescentes.
- Desarrollar actividades de extensión de manera conjunta de acuerdo a la aprobación de las partes.

TERCERO: El marco de referencia de esta colaboración se ubica en la integración social de los adolescentes del SENAME que han cometido algún tipo de delito, a través de las prácticas de que desarrollan a través de sus Escuelas de Emprendimiento en impresión 3D en apoyo a la FUNDACIÓN en la actividad de fabricación, impresión de piezas y armado, de prótesis dentro del proceso de los beneficiarios de la FUNDACIÓN, en pos de los objetivos de ésta.

CUARTO: La FUNDACIÓN se compromete a realizar la entrega de los diseños de las Prótesis 3D al Equipo Ejecutor del Taller de Emprendimiento de SENAME. Estos últimos serán los encargados de donar la Prótesis 3D terminada a la FUNDACIÓN, para que ésta haga entrega a sus beneficiarios.

QUINTO: La FUNDACIÓN es el intermediario entre los beneficiarios de las Prótesis 3D y los adolescentes y el equipo ejecutor del Taller de Emprendimiento de SENAME, entendiéndose con esto que todos los procesos que involucren directamente a los beneficiarios de las Prótesis 3D (evaluación previa, toma de medidas, rehabilitación y seguimiento) serán de exclusiva responsabilidad de la FUNDACIÓN.

SEXTO: La entrega de las Prótesis 3D a los beneficiarios corresponderá de forma exclusiva a la FUNDACIÓN, entendiéndose por tanto que SENAME ni ninguna de las instituciones que están vinculadas por este Convenio podrá realizar de forma alguna la entrega directa de una prótesis a ningún beneficiario.

SÉPTIMO: La FUNDACIÓN se compromete a colaborar con el SENAME con las siguientes prestaciones específicas:

1. Capacitar a los adolescentes del SENAME y sus encargados (equipo ejecutor) en la impresión y armado de prótesis 3D.
2. Entregar diseños listos para ser impresos por los adolescentes del SENAME.
3. Mantener comunicación acerca de los avances de sus proyectos con la finalidad de que se conozca el impacto de las prótesis creadas en el SENAME.
4. Realizar algún tipo de contacto entre los adolescentes del SENAME y los beneficiarios, actuando como intermediario la FUNDACIÓN.
5. Mantener un traspaso permanente de información atinente a los avances tecnológicos de Prótesis 3D.
6. Apoyar, colaborar y ajustarse a las prácticas reglamentarias del SENAME.
7. Autorizar las grabaciones de los testimonios y el trabajo de los funcionarios de la FUNDACIÓN que sean parte del proyecto en conjunto con el SENAME.
8. Asignar a un encargado de proyecto que sea el responsable de los requerimientos emitidos por la SENAME.

OCTAVO: El SENAME se compromete a colaborar con la FUNDACIÓN con las siguientes prestaciones específicas:

1. Disponer de impresoras 3D y filamento PLA esponjas médicas, velcros, elásticos, hilos de nylon trenzado, pernos, siliconas, entre otros materiales definidos por la FUNDACIÓN, para el desarrollo de las prótesis que sean requeridas por la misma respecto de stock de donación.
2. Promover la comunicación entre los adolescentes que sean parte del Taller de Emprendimiento y la FUNDACIÓN.
3. La aceptación del requerimiento de impresión y fabricación de la prótesis 3D se hará por medio de correo electrónico.
4. Desde que se acepte el requerimiento de impresión, para un beneficiario en específico, ya sea para fines de donación o venta, deben imprimir las prótesis solicitadas dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles.
5. Asignar un encargado de proyecto que sea el responsable de los requerimientos emitidos por la FUNDACIÓN.
6. Informar periódicamente sobre resultados del programa, experiencia e impacto en los adolescentes.
7. Autorizar las grabaciones de los testimonios y el trabajo de los adolescentes del SENAME que sean parte del proyecto en conjunto con la FUNDACIÓN.
8. Asignar a un encargado de proyecto que sea el responsable de los requerimientos emitidos por la FUNDACIÓN.

NOVENO: Generar una relación “supervisada” desde la Escuela de Emprendimiento, a largo plazo entre los adolescentes y los beneficiarios a quienes se le hacen las prótesis, con el fin de que se les den prioridad en caso de reparaciones o recambio por crecimiento (en caso de los niños).

DÉCIMO: Para la gestión de este convenio las personas responsables serán:

Por parte de FUNDACIÓN:

Nombre del responsable: Daniela Retamales Gómez

Cargo: Presidenta del directorio

Rut: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

Teléfono de contacto: [REDACTED]

Por parte de SENAME:

Nombre del responsable: Edwin salinas Herraz

Cargo: Director Regional de Sename Los Ríos.

Rut: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

Teléfono de contacto: [REDACTED]

DÉCIMO PRIMERO: La información generada con ocasión de la ejecución de éste convenio, podrá ser utilizada por las partes al tenor de la cláusula de protección, DÉCIMO SEGUNDA, de éste documento. Además de lo anterior, las partes se comprometen a no transferir la información obtenida con ocasión de las actividades desplegadas a propósito de este convenio, sin consentimiento previo y escrito de la contraparte. De este modo, las partes serán responsables por el hecho de sus dependientes, y se obligan a adoptar las medidas necesarias para que sus representantes o dependientes que participen de este convenio, no comuniquen, o transfieran tal información a terceros, sin autorización previa.

Además, son responsables de mantener la confidencialidad de los diseños y especificaciones en general técnicas y del proceso todas aquellas Organizaciones e Instituciones que reciban los

diseños y las especificaciones de la producción de las prótesis. Son responsables en lo inmediato de las obligaciones referidas, no sólo los ejecutores de las prótesis, sino que todas aquellas personas que directa o indirectamente intervienen en el proceso productivo.

Si como resultado del desarrollo del convenio se obtuvieren productos susceptibles de ser protegidos por medio de una forma de propiedad intelectual, las partes de este convenio se comprometen a tramitar dicha propiedad intelectual.

Con motivo del presente acuerdo de colaboración, ambas instituciones deberán comunicarse a través de los canales de difusión de cada entidad, y generar noticias en sus respectivos medios de comunicación que permitan mostrar el trabajo realizado por la alianza, teniendo presente lo ya señalado en esta cláusula, respecto del uso de la información. Junto a esto, ambas partes autorizan la utilización del logo en pos de la difusión de esta alianza.

SENAME autorizará a la FUNDACIÓN para realizar registros fotográficos y audiovisuales de los adolescentes, las instalaciones y los funcionarios que participen en el Taller de Emprendimiento, en los procesos relacionados con este convenio, previa autorización por escrito, y según los lineamientos comunicacionales del Servicio, para los fines que la Fundación estime pertinente.

DÉCIMO SEGUNDO: La FUNDACIÓN, se obliga a dar estricto cumplimiento al principio de confidencialidad de la información de los adolescentes de la red SENAME. Lo anterior, según lo expresado por el artículo 12 del Reglamento de la Ley 20.084, que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, y lo expresado por los artículos 1 y siguientes de la Ley 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

En virtud de lo establecido precedentemente, la FUNDACIÓN deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de que las personas que intervengan en el convenio, respeten la confidencialidad de la información de los adolescentes.

La obligación establecida en esta cláusula, se eleva a la condición de esencial, en consecuencia, de existir infracción a esta obligación, total o parcialmente, como por cualquier otra causa que le sea imputable a la FUNDACIÓN, el Convenio podrá ser terminado sin previo aviso por parte de SENAME.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que el SENAME, tratándose de las actividades desarrolladas por la FUNDACIÓN, al interior de sus dependencias, no responderá por los daños que pudiesen sufrir sus representantes o dependientes, como consecuencia del desarrollo de dichas actividades, como así también, los que deriven del caso fortuito, o del hecho o culpa del alumno (a). Por su parte, la FUNDACIÓN asumirá la responsabilidad civil que legalmente le corresponda respecto a todo daño o perjuicio que causen sus representantes o dependientes, como consecuencia de las actividades relacionadas con el presente convenio, una vez que se establezca fehacientemente su responsabilidad mediante sentencia firme, por los Tribunales Ordinarios de Justicia. Del mismo modo, ambas instituciones declaran conocer lo estipulado por la Ley 20.393.

Se deja establecido, y es condición para la vigencia de este Convenio, que las actividades desarrolladas por representantes o dependientes de la FUNDACIÓN tienen los fines indicados en el presente convenio, y no tienen, ni tendrán, la calidad de trabajadores, ni funcionarios de SENAME y, por ende, no recibirán estipendio por cuenta por o para el desarrollo de dichas actividades.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio tendrá una duración indefinida, sin embargo, cada una de las partes podrá ponerle término mediante el envío de un aviso escrito a la otra con dos meses antelación a la fecha de desahucio. Las actividades acordadas que se estén realizando, continuarán hasta la total finalización de las mismas, salvo que las partes expresamente acuerden algo en contrario.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este instrumento, las

partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valdivia, prorrogando la competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

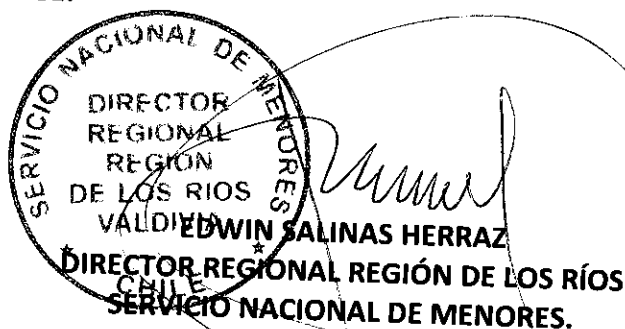
DÉCIMO SEXTO: La personería de don **EDWIN SALINAS HERRAZ** para representar al **SENAME**, consta en la Resolución TRA N° 263/1159/2017 de fecha 26 de mayo de 2017, y en la Resolución Exenta N° 32/B de 2007, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores.

La personería de doña **DANIELA ANDREA RETAMALES GÓMEZ**, como Presidente y Representante Legal de la **FUNDACIÓN 3D** consta en los estatutos firmados con fecha 29 de febrero de 2016, en presencia del Ministro de Fe Don Mauricio Oros Bravo, de la Ilustre Municipalidad de Santiago.

Hay firmas”.

2º Se deja constancia que el convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta no irrogará gastos para el Servicio Nacional de Menores.

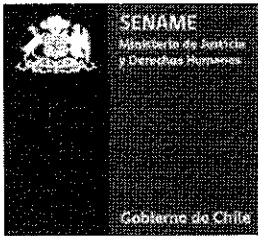
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


DIRECTOR REGIONAL REGION DE LOS RÍOS
SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

de
C.L.E.

Distribución

- Fundación Prótesis 3D.
- UJJ DR. XIV.
- CIP CRC Valdivia.
- UJUR DR XIV.
- Archivo DR.



CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACIÓN MUTUA

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE MENORES REGIÓN DE LOS RÍOS

Y

FUNDACIÓN PRÓTESIS 3D

En Valdivia, a 14 AGO 2017, entre la Dirección Regional del **SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, representado por su Director Regional, don **EDWIN SALINAS HERRAZ**, Asistente Social, Cédula Nacional de Identidad número 9.794.183-1, ambos para este solo efecto, con domicilio en calle Vicente Pérez Rosales N° 860, Valdivia, en adelante el "**SENAME**", y por otro lado la **FUNDACIÓN 3D**, RUT N° 65.117.766-9, representada por su Presidenta, Doña **DANIELA ANDREA RETAMALES GÓMEZ**, ambos con domicilio en San Antonio 19 N° 702, Comuna de Santiago, en adelante "**FUNDACIÓN**", por la otra, se suscribe el siguiente convenio marco de cooperación y colaboración mutua:

PRIMERO: Las partes manifiestan su interés de cooperar y colaborar ampliamente en materias relacionadas con los intereses de inclusión social que, dentro de sus respectivos ámbitos de acción, compete a ambas instituciones y para lo cual proceden a firma el presente convenio.

SEGUNDO: En la temática del que hacer de ambas instituciones entre otras actividades podrán:

- Generar instancias que permitan a los adolescentes del SENAME (medio libre y medio privativo de libertad) puedan integrarse a la sociedad a través de la participación en Escuela de Emprendimiento: impresión y fabricación de prótesis de impresión 3D.
- Coordinar esfuerzos técnicos y humanos para el desarrollo de prótesis e inclusión social de los adolescentes.

- Desarrollar actividades de extensión de manera conjunta de acuerdo a la aprobación de las partes.

TERCERO: El marco de referencia de esta colaboración se ubica en la integración social de los adolescentes del SENAME que han cometido algún tipo de delito, a través de las prácticas de que desarrollan a través de sus Escuelas de Emprendimiento en impresión 3D en apoyo a la FUNDACIÓN en la actividad de fabricación, impresión de piezas y armado, de prótesis dentro del proceso de los beneficiarios de la FUNDACIÓN, en pos de los objetivos de ésta.

CUARTO: La FUNDACIÓN se compromete a realizar la entrega de los diseños de las Prótesis 3D al Equipo Ejecutor del Taller de Emprendimiento de SENAME. Estos últimos serán los encargados de donar la Prótesis 3D terminada a la FUNDACIÓN, para que ésta haga entrega a sus beneficiarios.

QUINTO: La FUNDACIÓN es el intermediario entre los beneficiarios de las Prótesis 3D y los adolescentes y el equipo ejecutor del Taller de Emprendimiento de SENAME, entendiéndose con esto que todos los procesos que involucren directamente a los beneficiarios de las Prótesis 3D (evaluación previa, toma de medidas, rehabilitación y seguimiento) serán de exclusiva responsabilidad de la FUNDACIÓN.

SEXTO: La entrega de las Prótesis 3D a los beneficiarios corresponderá de forma exclusiva a la FUNDACIÓN, entendiéndose por tanto que SENAME ni ninguna de las instituciones que están vinculadas por este Convenio podrá realizar de forma alguna la entrega directa de una prótesis a ningún beneficiario.

SEPTIMO: La FUNDACIÓN se compromete a colaborar con el SENAME con las siguientes prestaciones específicas:

1. Capacitar a los adolescentes del SENAME y sus encargados (equipo ejecutor) en la impresión y armado de prótesis 3D.
2. Entregar diseños listos para ser impresos por los adolescentes del SENAME.
3. Mantener comunicación acerca de los avances de sus proyectos con la finalidad de que se conozca el impacto de las prótesis creadas en el SENAME.
4. Realizar algún tipo de contacto entre los adolescentes del SENAME y los beneficiarios, actuando como intermediario la FUNDACIÓN.
5. Mantener un traspaso permanente de información atinente a los avances tecnológicos de Prótesis 3D.
6. Apoyar, colaborar y ajustarse a las prácticas reglamentarias del SENAME.
7. Autorizar las grabaciones de los testimonios y el trabajo de los funcionarios de la FUNDACIÓN que sean parte del proyecto en conjunto con el SENAME.

8. Asignar a un encargado de proyecto que sea el responsable de los requerimientos emitidos por la SENAME.

OCTAVO: El SENAME se compromete a colaborar con la FUNDACIÓN con las siguientes prestaciones específicas:

1. Disponer de impresoras 3D y filamento PLA esponjas médicas, velcros, elásticos, hilos de nylon trenzado, pernos, siliconas, entre otros materiales definidos por la FUNDACIÓN, para el desarrollo de las prótesis que sean requeridas por la misma respecto de stock de donación.
2. Promover la comunicación entre los adolescentes que sean parte del Taller de Emprendimiento y la FUNDACIÓN.
3. La aceptación del requerimiento de impresión y fabricación de la prótesis 3D se hará por medio de correo electrónico.
4. Desde que se acepte el requerimiento de impresión, para un beneficiario en específico, ya sea para fines de donación o venta, deben imprimir las prótesis solicitadas dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles.
5. Asignar un encargado de proyecto que sea el responsable de los requerimientos emitidos por la FUNDACIÓN.
6. Informar periódicamente sobre resultados del programa, experiencia e impacto en los adolescentes.
7. Autorizar las grabaciones de los testimonios y el trabajo de los adolescentes del SENAME que sean parte del proyecto en conjunto con la FUNDACIÓN.
8. Asignar a un encargado de proyecto que sea el responsable de los requerimientos emitidos por la FUNDACIÓN.

NOVENO: Generar una relación "supervisada" desde la Escuela de Emprendimiento, a largo plazo entre los adolescentes y los beneficiarios a quienes se le hacen las prótesis, con el fin de que se les den prioridad en caso de reparaciones o recambio por crecimiento (en caso de los niños).

DÉCIMO: Para la gestión de este convenio las personas responsables serán:

Por parte de FUNDACIÓN:

Nombre del responsable: Daniela Retamales Gómez

Cargo: Presidenta del directorio

Rut: 16587042-5

Correo electrónico: daniela.retamales@fundacionprotesis3d.cl

Teléfono de contacto: +569 83007534

Por parte de SENAME:

Nombre del responsable: Edwin salinas Herraz

Cargo: Director Regional de Sename Los Ríos.

Rut: 9.794.1831

Correo electrónico: edwin.salinas@sename.cl

Teléfono de contacto: +569 52374957

DÉCIMO PRIMERO: La información generada con ocasión de la ejecución de éste convenio, podrá ser utilizada por las partes al tenor de la cláusula de protección, DÉCIMO SEGUNDA, de éste documento. Además de lo anterior, las partes se comprometen a no transferir la información obtenida con ocasión de las actividades desplegadas a propósito de este convenio, sin consentimiento previo y escrito de la contraparte. De este modo, las partes serán responsables por el hecho de sus dependientes, y se obligan a adoptar las medidas necesarias para que sus representantes o dependientes que participen de este convenio, no comuniquen, o transfieran tal información a terceros, sin autorización previa.

Además, son responsables de mantener la confidencialidad de los diseños y especificaciones en general técnicas y del proceso todas aquellas Organizaciones e Instituciones que reciban los diseños y las especificaciones de la producción de las prótesis. Son responsables en lo inmediato de las obligaciones referidas, no sólo los ejecutores de las prótesis, sino que todas aquellas personas que directa o indirectamente intervienen en el proceso productivo.

Si como resultado del desarrollo del convenio se obtuvieren productos susceptibles de ser protegidos por medio de una forma de propiedad intelectual, las partes de este convenio se comprometen a tramitar dicha propiedad intelectual.

Con motivo del presente acuerdo de colaboración, ambas instituciones deberán comunicarse a través de los canales de difusión de cada entidad, y generar noticias en sus respectivos medios de comunicación que permitan mostrar el trabajo realizado por la alianza, teniendo presente lo ya señalado en esta cláusula, respecto del uso de la información. Junto a esto, ambas partes autorizan la utilización del logo en pos de la difusión de esta alianza.

SENAME autorizará a la FUNDACIÓN para realizar registros fotográficos y audiovisuales de los adolescentes, las instalaciones y los funcionarios que participen en el Taller de Emprendimiento, en los procesos relacionados con este convenio, previa autorización por escrito, y según los lineamientos comunicacionales del Servicio, para los fines que la Fundación estime pertinente.

DÉCIMO SEGUNDO: La FUNDACIÓN, se obliga a dar estricto cumplimiento al principio de confidencialidad de la información de los adolescentes de la red SENAME. Lo anterior, según lo expresado por el artículo 12 del Reglamento de la Ley 20.084, que Establece un

Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, y lo expresado por los artículos 1 y siguientes de la Ley 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

En virtud de lo establecido precedentemente, la FUNDACIÓN deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de que las personas que intervengan en el convenio, respeten la confidencialidad de la información de los adolescentes.

La obligación establecida en esta cláusula, se eleva a la condición de esencial, en consecuencia, de existir infracción a esta obligación, total o parcialmente, como por cualquier otra causa que le sea imputable a la FUNDACIÓN, el Convenio podrá ser terminado sin previo aviso por parte de SENAME.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que el SENAME, tratándose de las actividades desarrolladas por la FUNDACIÓN, al interior de sus dependencias, no responderá por los daños que pudiesen sufrir sus representantes o dependientes, como consecuencia del desarrollo de dichas actividades, como así también, los que deriven del caso fortuito, o del hecho o culpa del alumno (a). Por su parte, la FUNDACIÓN asumirá la responsabilidad civil que legalmente le corresponda respecto a todo daño o perjuicio que causen sus representantes o dependientes, como consecuencia de las actividades relacionadas con el presente convenio, una vez que se establezca fehacientemente su responsabilidad mediante sentencia firme, por los Tribunales Ordinarios de Justicia. Del mismo modo, ambas instituciones declaran conocer lo estipulado por la Ley 20.393.

Se deja establecido, y es condición para la vigencia de este Convenio, que las actividades desarrolladas por representantes o dependientes de la FUNDACIÓN tienen los fines indicados en el presente convenio, y no tienen, ni tendrán, la calidad de trabajadores, ni funcionarios de SENAME y, por ende, no recibirán estipendio por cuenta por o para el desarrollo de dichas actividades.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio tendrá una duración indefinida, sin embargo, cada una de las partes podrá ponerle término mediante el envío de un aviso escrito a la otra con dos meses antelación a la fecha de desahucio. Las actividades acordadas que se estén realizando, continuarán hasta la total finalización de las mismas, salvo que las partes expresamente acuerden algo en contrario.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valdivia, prorrogando la competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don **EDWIN SALINAS HERRAZ** para representar al **SENAME**, consta en la Resolución TRA N° 263/1159/2017 de fecha 26 de mayo de 2017,

y en la Resolución Exenta Nº 32/B de 2007, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores.

La personería de doña **DANIELA ANDREA RETAMALES GÓMEZ**, como Presidente y Representante Legal de la FUNDACIÓN 3D consta en los estatutos firmados con fecha 29 de febrero de 2016, en presencia del Ministro de Fe Don Mauricio Oros Bravo, de la Ilustre Municipalidad de Santiago.


DANIELA RETAMALES GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN 3D


EDWIN SALINAS HERRAZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES